

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **3853-2017**

Guatemala, **28 DIC 2017**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal; para lograrlo, el proceso educativo debe ser de alta calidad.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del País.

CONSIDERANDO

Que el Diseño de reforma educativa definido por la Comisión Paritaria constituida por Acuerdo Gubernativo No. 262-97, de fecha 20 de marzo de 1997, estableció que la transformación curricular es un proceso medular para la Reforma Educativa; en el Acuerdo Ministerial No. 178-2009, autorizó el Currículo Nacional Base, para el Nivel de Educación Media Ciclo de Educación Básica y que el mismo ha sido implementado a nivel nacional en las modalidades educativas, en las que se ha determinado la necesidad de una actualización curricular y reorganización de su carga académica en las diferentes áreas de aprendizaje que la conforman. En consecuencia, es necesario emitir la disposición legal que por ser de estricto interés nacional, deberá publicarse sin costo alguno.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27, literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 45 y 46 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

3853-2017

Guatemala, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Reforma. Se modifica el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 178-2009, "Áreas y subáreas para el Nivel de Educación Media - Ciclo Básico (1º, 2º, y 3º, grados)". El cual queda de la siguiente forma:

Organización de las áreas. La nueva organización de las Áreas Curriculares, para el Nivel de Educación Media Ciclo de Educación Básica en el Subsistema Escolar, son las siguientes:

| No. | Área | No. de períodos semanales | | |
|-----|---|---------------------------|---------------|--------------|
| | | Primer Grado | Segundo Grado | Tercer Grado |
| 1. | Matemática | 5 | 5 | 5 |
| 2. | Cultura e Idioma Maya, Garífuna o Xinca | 3 | 3 | 3 |
| 3. | Comunicación y Lenguaje, Idioma Español | 5 | 5 | 5 |
| 4. | Comunicación y Lenguaje, Idioma Extranjero | 3 | 3 | 3 |
| 5. | Ciencias Naturales | 4 | 4 | 4 |
| 6. | Ciencias Sociales y Ciudadanía | 4 | 4 | 4 |
| 7. | Educación y Expresión Artística | 4 | 4 | 4 |
| 8. | Emprendimiento para la Productividad | 3 | 3 | 3 |
| 9. | Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación | 2 | 2 | 2 |
| 10. | Educación Física | 2 | 2 | 2 |
| | Total de períodos | 35 | 35 | 35 |

Artículo 2. Reforma. Se modifica el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 178-2009 "Aplicación", el cual dispuso la aplicación del currículo de forma progresiva en todas las Modalidades de Ciclo Básico en los sectores oficial y privado, escolar y extraescolar a nivel nacional. Dicha reforma consiste en:

Implementación. Se establece la nueva organización de las áreas curriculares del Currículo Nacional Base del Nivel Medio Ciclo de Educación Básica para la cual se aplicará en todos los centros educativos oficiales, privados, por cooperativa y municipales que prestan servicios educativos en el Nivel Medio Ciclo de Educación Básica, en todas las modalidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación en el Subsistema de Educación Escolar. La implementación del Currículo se hará en forma progresiva de la manera siguiente:

- A partir del año 2018 en 1º grado básico.
- A partir de año 2019 en 2º grado básico.
- A partir de año 2020 en 3º grado básico.

Artículo 3. Institutos con orientación Ocupacional. En este caso, las orientaciones ocupacionales serán desarrolladas en el área de Emprendimiento para la Productividad u otra área específica.

Artículo 4. Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria. Estos institutos aplicarán el Currículo Nacional Base, establecido en el presente acuerdo y por las características de la modalidad, se regirán por lo que se norme en el reglamento específico en lo referente a: calendario escolar, carga horaria, áreas transversalizadas, proyectos integradores, materiales escritos y audiovisuales.

MINISTERIO DE EDUCACION

3853-2017

Guatemala, C. A.

Artículo 5. Disposiciones Transitorias. Para hacer efectiva la progresividad de la implementación del currículo establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo debe considerarse lo siguiente:

- a) Durante el año 2018, las áreas y subáreas para 2° y 3° grado del Ciclo Básico, serán las que tienen autorizadas y que se han venido desarrollando..
- b) Durante el año 2019, las áreas y subáreas para 3° grado del Ciclo Básico, serán las que tiene autorizadas y que han venido desarrollando.
- c) Las cohortes de Ciclo Básico del Subsistema Regular, anteriores al ciclo escolar 2018, se registrarán con el currículo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 178-2009.
- d) En cada centro educativo se debe organizar los horarios y al personal para atender adecuadamente las diferentes áreas curriculares según la nueva organización del Currículo Nacional Base establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA JOSÉ INGENIERO MORENO CÁMBARA



DANIEL DOMINGO LÓPEZ

MARÍA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

